



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.**

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70

Correo: [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería – Córdoba.

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA**

*En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del auto de fecha 2 de abril de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,*

**A V I S A**

**A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA**

Que mediante providencia de fecha 2 de abril de 2020 se dispuso avocar el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 059 del 24 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde del Municipio de Buenavista, “*Por el cual se hace una adición al presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Buenavista – Recursos del convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Córdoba – Secretaría del Interior y Participación Ciudadana y el Municipio de Buenavista – para la vigencia fiscal 2020*”, cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00109.00, Magistrada Ponente: Dra. Nadia Patricia Benítez Vega, en la cual se dispuso lo siguiente:

**PRIMERO:** Admitir el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 059 de 24 de marzo de 2020, “*Por el cual se hace una adición al presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Buenavista – Recursos del convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Córdoba – Secretaría del Interior y Participación Ciudadana y el Municipio de Buenavista – para la vigencia fiscal 2020*”, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Notificar este auto al señor Alcalde del Municipio de Buenavista, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 185 y 186 del CPACA.

**TERCERO:** Correr traslado por un término de diez (10) días a la Alcaldía de Buenavista, en los términos del artículo 185 del CPACA, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA, y dentro del cual, el municipio podrá pronunciarse sobre la legalidad del Decreto No. 059 de 24 de marzo de 2020, y aportar todas las pruebas que tengan en su poder y pretenda hacer valer en el proceso.

**CUARTO:** Notificar este proveído al señor Agente del Ministerio Público, como lo disponen los artículos 171 y 185 del CPACA.

**QUINTO:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas por el término de diez (10) días:

-Solicitar a la Alcaldía Municipal de Buenavista un informe detallado sobre los antecedentes administrativos del Decreto No. 059 de 24 de marzo de 2020, “*Por el cual se hace una adición al presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Buenavista – Recursos del convenio*

interadministrativo celebrado entre el Departamento de Córdoba – Secretaría del Interior y Participación Ciudadana y el Municipio de Buenavista – Para la vigencia fiscal 2020”.

**SEXO:** Invitar a la Universidad del Sinú, Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y Educación y de Ciencias de la Salud; Universidad de Córdoba, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas, Universidad Cooperativa de Colombia y Universidad Pontificia Bolivariana, sede Montería, Facultad de Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Humanas para presentar por escrito concepto acerca de la legalidad del decreto objeto de control.

El término para intervenir es de diez (10) días siguientes a la comunicación respectiva. Por Secretaría, remitir copia de este proveído y del decreto sometido a estudio.

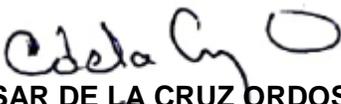
**SÉPTIMO:** Por Secretaría fijar un aviso sobre la existencia del proceso de la referencia por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto No. 059 de 24 de marzo de 2020, de acuerdo con el numeral 2º del art. 185 del CPACA).

El aviso deberá fijarse en la página de la Rama Judicial designada para tal efecto; adicionalmente será publicado en el portal de «Aviso a la comunidad» del Tribunal Administrativo de Córdoba, Secretaría del Tribunal.

**OCTAVO:** Vencido el término probatorio, pasará el asunto al señor Agente del Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes, rinda el concepto de rigor (núm. 5º art. 185 CPACA).

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

  
**CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA**  
Secretario